



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES  
DEMANDADO: JOHN FREDY PARDO GRAJALES  
RADICACION: 2020-00124

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 08 de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por contestada la demanda en termino por parte del demandado JOHN FREDY PARDO GRAJALES, en memorial allegado el 26 de enero de 2021, así mismo se agrega el escrito allegado por el apoderado de la parte actora el día 4 de febrero de 2021, por medio del cual se pronuncia sobre la contestación de la demanda. Por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 1 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y las aportadas en memorial allegado el 4 de febrero de 2021, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES  
DEMANDADO: JOHN FREDY PARDO GRAJALES  
RADICACION: 2020-00124

1.3. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores RUTH USME GUZMÁN, LINA MARCELA BEDOYA CORRALES, LEYDY JOHANA MORALE OSPINA y SIMÓN BARRIOS; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

1.4. ENTREVISTA:

Se accede a la solicitud de entrevista realizada por el apoderado de la parte actora en el escrito de la demanda, por lo que se ordena la entrevista del niño JOHAN SANTIAGO PARDO BEDOYA en su calidad de hijo de la pareja, con el fin de que deponga sobre todo lo que le conste sobre la convivencia de los señores EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES y JHON FREDY PARDO GRAJALES; la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores SANDRA MILENA PARDO GRAJALES y CESAR AUGUSTO MENDOZA GALLEGOS; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 007 del 22 de  
febrero de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria